ACTA N°.0010/2020 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:
Presidente:
JESUS MARTIN RODRIGUEZ
Concejales:
VANESSA IRLA URIARTE.
MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.
FRANCISCO DELGADO MERLO.
ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.
JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.
FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.
DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.
INMACULADA PACHECO SANTILLANA.
MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.
MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.
CANDIDA TERCERO MOLINA.
ISMAEL RODRIGUEZ PATON.
MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.
DIANA ROJO GONZALEZ.
JUANA CARO MARIN.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	1 / 68	
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							1 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S			SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	895b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 3 de noviembre de 2020 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.......3 2°.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020......3
- 4º.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL......8
- 5°.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES PARA SURTIR EFECTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.......27
- 6°.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00361. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA DE ALERTAS Y PLAN

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	2 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	2/66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49	9:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA SRVS-BWRF			4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b		
	CC	PIA AI	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



DE ACTUACIÓN ANTE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS" (PLAN DE TORMENTAS)42
7° APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00254. CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS44
8° APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "VALDEBICI"46
9° APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE PARCELA SITA EN FASE 3ª DEL POLÍGONO INDUSTRIA, C/ FUDRE, S/N DE ESTA CIUDAD
10° ACUERDO DE PLENO DESESTIMANDO RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN51
11° APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT 202155
12° RATIFICACIÓN DEL DECRETO DESESTIMANDO ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD FÉLIX SOLÍS, S.L. EN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO SOBRE MATERIA TRIBUTARIA56
13° APROBACIÓN DE DÍA NO LECTIVO ESCOLAR CURSO 2020_202160
14° APROBACIÓN DEL I PLAN DE INFANCIA DE VALDEPEÑAS61
15° APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO RSU MEDIOAMBIENTE62
16° DECRETOS DE LA ALCALDIA62
17° MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS62
18° RUEGO DE PODEMOS-EQUO PARA QUE EL ALCALDE DE VALDEPEÑAS NO MIENTA EN SUS INTERVENCIONES
19° RUEGO DE PODEMOS-EQUO SOBRE DIFUSIÓN DE BULOS Y NOTICIAS FALSAS POR PARTE DEL ALCALDE64
20° RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA `PARA LA PARALIZACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD64
21° RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA FALTA DE CONTRATACION DE MEDICOS PEAC EN VALDEPEÑAS Y LAS CARENCIAS EN ATENCION PRIMARIA EN GENERAL
22° RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PETICIÓN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						3 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	3/00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	SRVS-BWRH4K			4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FLI	FCTRÓNICAMENTI	F		



1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=1

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=2

2020PL00097.- **RESULTANDO** que en la base 81ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2020, se establece la elaboración y remisión trimestral al Pleno municipal de la siguiente información:

- Estado de ejecución del Presupuesto por capítulos.
- Situación de la Tesorería municipal
- Información sobre el cumplimiento de los plazos de pagos.

CONSIDERANDO que la información a fecha 30 de septiembre de 2020, obra en el presente expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Quedar enterado de la información económico- financiera y presupuestaria al día 30 de septiembre del presente año 2020.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

3°.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVAS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA, Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=3

2020PL00098.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	CALDE)			PÁGINA	4 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	4 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49	9:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA SRVS-BWRH4K			4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b		
	CC	OPIA AI	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene la necesidad de regular mediante una ordenanza fiscal la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

RESULTANDO que según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, las Entidades Locales podrán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

CONSIDERANDO que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que se puedan ver afectados por la misma.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de consulta previa previsto en al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como certificación de que durante el periodo de la citada consulta no se ha presentado opinión alguna.

CONSIDERANDO que, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizarse se publicó en la web de este Ayuntamiento el Proyecto de Ordenanza fiscal.

Consta en el expediente que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

A la vista de todo lo expuesto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga y otros aprovechamientos, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVAS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA, Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

I. FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	5 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	3 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49	9:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA SRVS-BWRF			4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVAS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA, Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible de esta tasa viene determinado:

- 1.- Por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de la licencia de vado, reserva especial y usos extraordinarios.
- 2.- Por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de un bien de dominio público local, por la reserva de espacio para la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales o locales, así como carga y descarga.

III. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.

- 1.- Son **sujetos pasivos**, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
- 2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. DEVENGO

Artículo 4.

- 1.- El devengo de la tasa por uso de vados, reserva especial y usos extraordinarios tendrá lugar el 1 de enero y comprenderá el año natural.
- 2.- En los supuestos de inicio y cese voluntario del uso por aprovechamiento realizado de forma expresa por los interesados, el devengo será por trimestres naturales completos.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Por la tasa por uso de vados, reserva especial y usos extraordinarios se establecerán las siguientes tarifas:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						6 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA		
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA	REFERENCIA SRVS-BWRH4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81				11b6d67df318	895b		
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO EL	ECTRÓNICAMENT	E		



USOS		CUOTA TRIBUTARIA ANUAL
A)	Plaza de garaje en comunidades de propietarios,	Fija de 40 €.
		Variable de 3,50 € por plaza.
		Se tomará como referencia el número de plazas que aparezcan en escrituras.
B)	Otros inmuebles destinados a garaje	Fija de 40 €.
		Variable de 3,50 € por plaza.
C)	Garajes en viviendas no comunitarias	Fija de 40 €.
D)	Reserva de vía pública en polígonos industriales para aparcamiento exclusivo, carga y descarga para actividad industrial y comercial coincidente con la fachada del peticionario y en su beneficio, con señalización de estacionamiento.	40,00 € por cada 5 metros lineales o fracción.
E)	Reserva de vía pública en casco urbano para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, a petición y en su beneficio, con señalización de estacionamiento.	277,00 € por cada 5 metros lineales o fracción.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

- 1.- La tasa por uso de vados, reserva especial y usos extraordinarios se gestionará mediante padrón teniendo en cuenta que el alta de la matrícula se produce con la concesión de la utilización privativa o aprovechamiento especial, concesión que debe ser instada por el sujeto pasivo conforme se establece en la ordenanza general y que viene obligado al depósito de su importe en el momento de la concesión.
- 2.- Una vez autorizado el vado, reserva especial y uso, se establece la obligación tributaria formal de declarar los cambios de la titularidad de la finca o local, así como los ceses y demás circunstancias fiscales.

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						7 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	7 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA SRVS-BWRH4K			4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	895b	
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO EL	ECTRÓNICAMENT	E		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

IX. LEGISLACION APLICABLE

Artículo 9.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza general reguladora de la licencia de vado, reserva especial y usos extraordinarios del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021 hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido el periodo de exposición preceptivo no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional.

CUARTO: El acuerdo definitivo o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a tal categoría, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						8 / 68
FIRWADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						0 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA				SRVS-BWRH	14K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	395b		
	COPIA A	ITÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	ECTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX y 3 abstenciones de Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4°.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=4

2020PL00099.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene la necesidad de regular mediante un texto refundido de la ordenanza fiscal número 10, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CONSIDERANDO que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo debe sustanciarse una consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que se puedan ver afectados por la misma.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de consulta previa previsto en al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como certificación de que durante el periodo de la citada consulta no se ha presentado opinión alguna.

CONSIDERANDO que, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizarse se publicó en la web de este Ayuntamiento el citado Texto Refundido.

Consta en el expediente que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

A la vista de todo lo expuesto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						9 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA		
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA	REFERENCIA SRVS-BWRH4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81				11b6d67df318	95b		
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO EL	ECTRÓNICAMENT	E		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el texto refundido de la ordenanza fiscal número 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuyo texto es el siguiente:

"TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 , REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local:

- 1.- Vallas y elementos análogos.
- 2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.
- Quioscos.
- 4.- Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del "Mercadillo" semanal.
- 5.- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- 6.- Ocupación del subsuelo del dominio público.
- 7.- Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.
- 8.- Ocupación del vuelo de la vía pública.
- 9.- Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.
- 10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de estas Tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, Entidades, etc.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	10 / 68
FIRIVIADO FOR	MA	IUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				FAGINA	10 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO:

- 1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.
- 2) No estará sujeto al pago de la Tasa regulada en el apartado 9) del artículo 7º de la Ordenanza (Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada) el estacionamiento en vías o zonas de los siguientes vehículos:
 - a).- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
 - b).- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
 - c).- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcada, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.
 - d).- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
 - e).- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de Compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.
 - f).- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.
 - g).- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad o impedido, siempre que el tiempo de parada sea inferior a cinco minutos.

Artículo 4º.- RESPONSABLES:

- 1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- DEVENGO:

1) El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.- Si estos usos o aprovechamientos se produjeran sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc. a que legalmente hubiere lugar.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	11 / 68
FIRIVIADO FOR	MA	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	11/00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Val		/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Se exceptúa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, cuyo devengo u obligación de pago se origina con el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud expresa previa del usuario.

2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.

Artículo 6º.- CATEGORÍAS DE CALLES Y ZONAS PÚBLICAS:

- A).- A los efectos previstos para la aplicación de estas tasas, las calles y zonas públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías.
- B).- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de tales calles o zonas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas. Las que no aparezcan señaladas en dicho índice alfabético serán consideradas de última categoría.
- C).- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.
- D).- Los aprovechamientos realizados en terrenos de titularidad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

Artículo 7°.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

1.- Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc. - Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo		0.75		0.10
y/o vuelo, Euros	1,00	0,75	0,60	0,50

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	12 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	12 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	RGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SI			SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	VERIFICACIÓN https://	sedeelectronica.va	ldepenas.es/verifirma	CSV	9e3e03c13	b7043db8′	11b6d67df318	95b
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

En los supuestos de ocupación con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas dos condiciones:

- a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.
- b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.
- c.- Que conste en el registro del Ayuntamiento solicitud previa a la ocupación de la vía pública.

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.

2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la colocación de mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.

2.a)

Zona A.- Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, Calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).

Zona B.- El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1° de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, Calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1° de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino

EIRMADO DOB	FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	13 / 68	
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	13/00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valder		/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db8				b7043db8 ⁻	11b6d67df318	95b	
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							



Zona C.- El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.

	ESPACIO PÚBLI	CO PEATONAL	ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)		
	Temporada ampliada (Todo el año)	Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)	Temporada ampliada (Todo el año)	Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)	
ZONA A	35,50 €	26,25 €	29,00 €	23,50 €	
ZONA B	24,00 €	21,00 €	21,00 €	18,25 €	
ZONA C	9,50 €	9,00 €	8,50 €	8,00 €	

2.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante (aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública, y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

2.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	14 / 68
FIRIVIADO FOR	MA	IUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	14 / 00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



3.- Tasa por O.V.P.con quioscos, con carácter de permanencia:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
3.a)	Por cada mes o fracción, Euros.	30,00	25,00	13,50	10,00

4.- Tasa por Ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
4.a)	Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, Euros.	6,00	5,00	3,50	2,50

- 4.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.
- 4.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre por los días oficiales de duración de las mismas:
 - 4.c).1.-Para barras de bares, churrerías y similares:
 - En Plaza de España: 16,00 Euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.
 - En cualquier otra en que especialmente se autorice: 12,00 Euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.

Condicionadas a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año. - En otros supuestos, la concesión de ocupación del

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AL	CALDE)			PÁGINA	15 / 68
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILI	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	15 / 66
FECHA/HORA	A 29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Va		aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

4.c).2.- Otros puestos:

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, Euros.	12,00	10,00	7,00	5,00

4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre o fracción de trimestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

El devengo de la Tasa se producirá un mes antes del inicio del correspondiente trimestre y será irreducible.

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

- 4.e).- En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.
- 4.f) En el supuesto de ocupación con motivo de la Feria de Agosto, y en el caso particular de instalación de barracas, puestos de artesanía, bisutería y similares, el coste por metro lineal /día: 3,00 €.

5.- Tasa por ocupación con rieles, postes, palomillas, etc.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
5.a)	Por cada caja de amarre o cada columna, instaladas con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	3,35	2,69	2,02	1,35
5.b)	Por cada registro de distribución, transformador, etc., instalados con carácter de permanencia, previa				

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	16 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						FAGINA	10 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA				SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



	licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	6,70	5,36	4,02	3,35
5.c)	Por metro de cable instalado con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0.140	0,0970	0,065	0,065
5.d)	Por cada palomilla instalada con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0,140	0,097	0,086	0,065

5.e).- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	17 / 68
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	17 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:4	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de			/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b						11b6d67df318	895b		
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La determinación de a qué empresas puede afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

5.f).- En el supuesto de ocupación del dominio público con alguno o algunos de los elementos enumerados en los apartados 6.a) al 6.d) anteriores, ambos inclusive, con instalaciones temporales en tal dominio público (suelo, vuelo o subsuelo) con motivo de haberse ultimado obras en edificios o por otras causas (existencia de solares, edificios en expectativa de reparaciones, construcciones, etc.), las tasas indicadas en dichos apartados serán por día o fracción de día.

Los casos de ocupación temporal regulados en este apartado no se entienden incluidos en lo establecido en el apartado 6.e) anterior ni en los casos de ocupación normal con motivo de la realización efectiva de obras, al no tener un fin fiscal, pues sólo se pretende el rápido desmontaje de postes, etc., de instalación provisional, una vez cumplido el fin de la misma y que únicamente ocasionan molestias, peligros, etc., a los usuarios del dominio público, además de dar una lamentable imagen de la Ciudad.

Por tales motivos, tampoco se entienden incluidos estos hechos en lo regulado en la Ley 15/1987 y demás normas sobre tributación del " Grupo Telefónica ", quedando por tanto sujeto a la exacción de esta tasa en los términos antes indicados.

6.- Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público:

Euros/año o fracción

6.a)	Otros aprovechamientos: (Excluidas redes de agua y saneamiento)	
	Por cada metro o fracción de línea o tendido para cualquier otro uso.	0,135
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones.	18,00

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	18 / 68	
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	10 / 00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S				SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b								
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

6.b).- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales sujetos a esta tasa, en favor de empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de la cuota, en unión de las que correspondieren por ocupación del suelo y/o vuelo, consistirá en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.- Estas tasas son compatibles con otras que pudieran establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que tales empresas serán sujetos pasivos.- La determinación de a qué empresas pueda afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

En calles de segunda y tercera se aplicarán los coeficientes de 0,90 y 0,80.

7.- Tasa por aprovechamiento por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
7.a)	Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año.	553,07 €	409,33€	272,08 €	204,65 €

8.- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.

- 8.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros, y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.
- 8.b).- Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	CALDE)			PÁGINA	19 / 68		
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	19/00		
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	ñas REFERENCIA SR			4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b									
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									



Una bandeja: Trescientos quince euros.

Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.

9.- Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada:

Primeros 15 minutos o fracción	0,15 euros
60 minutos	0,65 euros
120 minutos (o máximo tiempo permitido)	1,30 euros
Fracciones intermedias	0,05 euros
Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el	
tiempo abonado	3,50 euros
Residentes, día o fracción.	0,30 euros en su
A todos los efectos tendrán la consideración de	calle o residencia
residentes las personas físicas que estén	
empadronadas y tengan su residencia habitual durante	
al menos seis meses en alguna de las calles que sea	
objeto de regulación	
Para residentes Tarjeta anual	Máximo 40
	euros/año
Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya	
expedido ticket	6,00 euros
	60 minutos 120 minutos (o máximo tiempo permitido) Fracciones intermedias Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el tiempo abonado Residentes, día o fracción. A todos los efectos tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación Para residentes Tarjeta anual Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya

Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del Impuesto Municipal del vehículo del año en curso.- Este deberá estar a corriente de pago ante este Ayuntamiento.

Asimismo, esta Administración podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia, abonando la tarifa establecida al efecto.- Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho, así como el empadronamiento en el mismo domicilio, del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.- La tarjeta de residente será válida para el año en curso para el que fue solicitada.

Los vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales que estén situadas en la rasante de la vía pública y acrediten necesidades

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	20 / 68	
FIRMADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	20 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de V			aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b					95b			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



especiales para el suministro de mercancías, y domiciliadas en la zona de regulación, podrán obtener un máximo de dos tarjetas por establecimiento comercial, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos.

Las tarjetas tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud acompañado la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF en vigor.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá aparecer un domicilio dentro de la zona de regulación.
- Fotocopia compulsada del contrato de leasing o renting si se posee el vehículo bajo esa modalidad.
- Fotocopia del Impuesto Municipal de Vehículos del año en curso.

Es condición indispensable que no tengan sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago y cumplir los requerimientos que se le formulen para acreditar la veracidad de los requisitos u otros extremos.

El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. El posible uso fraudulento daría lugar a su anulación por un período mínimo de un año, previa instrucción del correspondiente expediente en el que al interesado se le daría un plazo de audiencia no inferior a diez días.

El coste de la referida tarjeta será de cuatrocientos euros (400,00 euros) por año o fracción.- Doscientos cincuenta euros (250,00 euros) por medio año o fracción.- Ciento treinta euros (130,00 euros) por trimestre o fracción.

10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

Categoría de calles	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o				
fracción, al mes en				
ocupación de la vía pública	30,00 €	22,50 €	18,00 €	15,00 €

		150/10 114	DEÍNI DODDÍONEZ (A)	041.05					
		JESUS MA	RTIN RODRIGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	24 / 60	
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	21 / 68	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA SRVS-BWRH4K			4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b								
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Artículo 8º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.

Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular.

También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.

- 2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.
- 3.- Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 9º.- NORMAS DE GESTIÓN:

- A).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia o Alta, y simultáneamente, en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar, su localización, la duración de tal ocupación y el tipo de actividad.
- B).- La licencia se concederá discrecionalmente, en su caso, previos los informes técnicos que se estimen precisos o en razón al grado de posible entorpecimiento, que se produjera o pudiera producirse para el uso público general, que es preferente.
- C).- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración Municipal o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
- D).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	22 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	22 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	s REFERENCIA SRVS-BWRH4K			4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							
	COPIA AI	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

- E).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.- El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
- F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.

Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 €, y de hasta 90,15 € por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente

G).- Se exceptúa de lo indicado en los apartados anteriores la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, vigilado y regulado.

Artículo 10°.- OBLIGACIÓN DE PAGO:

- A).- La obligación de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nace:
 - A.1).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - A.2).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.
- B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula General de contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los términos y plazos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.
- C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.
- D).- Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en los Apartados 1, 3 y 5 del Artículo 7º de esta Ordenanza pueden exaccionarse mediante convenios o conciertos con los afectados, a criterio de esta Hacienda Local.
- E).- Asimismo, este Ayuntamiento puede disponer que para el pago de alguna o algunas de tales tasas se siga el procedimiento de autoliquidación.
- F).- Para la Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, el ingreso se realizará por autoliquidación mediante la obtención de los tickets justificativos de pago de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y en las que han de figurar las tarifas vigentes.

EIRMADO DOB	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							PÁGINA	23 / 68
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGIN	PAGINA	23 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811					11b6d67df318	895b			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

El ingreso de esta Tasa será previo a la utilización privativa del dominio público y a efectos de su control los conductores de los vehículos vendrán obligados a exhibir en el interior de los mismos los correspondientes tickets justificativos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 11º.- REGULACIÓN SUPLETORIA:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Texto Refundido fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _ de ____ de 2020 y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por Acuerdo de este Ayuntamiento o norma de superior rango.

Valdepeñas, xx de xxxxxxxxxxxx de 2020.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Ricardo Aumente León.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							24 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	24 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SE				SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						95b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	SEGUNDA
ALEGRÍA	SEGUNDA
AMAPOLA	PRIMERA
AMPARO	SEGUNDA
ANA DE CASTRO	PRIMERA
ÁNGEL	SEGUNDA
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	SEGUNDA
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
ANGOSTA (De Vilgen a dels de danie) ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	SEGUNDA
ANIMAS	SEGUNDA
ARPA	PRIMERA
AVE MARÍA	SEGUNDA
AVENIDA DEL SUR	SEGUNDA
BARRIL (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	SEGUNDA
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	PRIMERA
BATANEROS (De Mediodía a final)	SEGUNDA
BELEN	SEGUNDA
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BOTA	SEGUNDA
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	PRIMERA
BUENSUCESO (De Magdalena a final)	SEGUNDA
BONILLAS	PRIMERA
CALATRAVA	SEGUNDA
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
CALDEREROS (De Constitución a final)	SEGUNDA
CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
CANTARRANAS (De Seis de Junio a Tejera)	SEGUNDA
CAPITAN FILLOL	PRIMERA
CARCEL VIEJA	PRIMERA
CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	PREFERENTE
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	PRIMERA
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	SEGUNDA
CERVANTES	PRIMERA
CLAVEL	SEGUNDA
CONDE	SEGUNDA
CONSTITUCIÓN	PRIMERA

FIDMADO DOD	FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PÁGINA	25 / 68	
FIRMADO POR						PAGINA	25 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:4	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SF			SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						895b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



CONVENTO	SEGUNDA
CORDOBA	SEGUNDA
CORREDERAS	SEGUNDA
COSO	SEGUNDA
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	PREFERENTE
CRISTO (De Guardia a Constitución)	PRIMERA
CRISTO (De Guardia a Constitución) CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	SEGUNDA
CRUCES (De Constitución a via renea)	PRIMERA
CRUCES (De Castellarios a Real) CRUCES (De Real a Mediodía)	
CRUZ VERDE	SEGUNDA
	PRIMERA
CUBEROS	SEGUNDA
DOLORES	PRIMERA
DOCTOR AMBROZ	PREFERENTE
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	PRIMERA
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	SEGUNDA
ESCUELAS	PREFERENTE
ESPERAŅZA	PRIMERA
ESTACIÓN, PASEO DE LA	PRIMERA
ESTUDIANTES, AVENIDA	PRIMERA
EUROPA, PLAZA DE	PRIMERA
FERIA DEL VINO	PRIMERA
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	SEGUNDA
FRANCISCO MEGÍA	SEGUNDA
GENERAL MARGALLO (Hasta C/ Libertad)	SEGUNDA
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	PRIMERA
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	PRIMERA
OSCAR GARCIA BENEDI	PRIMERA
GUARDIA CIVIL	PRIMERA
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	PRIMERA
HABANA	SEGUNDA
HERNÁN CORTÉS	SEGUNDA
HORNO	SEGUNDA
JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	PREFERENTE
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	PRIMERA
LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	SEGUNDA
LIMÓN	SEGUNDA
LORENZO LUZURIAGA	SEGUNDA
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	SEGUNDA
MADRILAS	SEGUNDA
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	PRIMERA
MAESTRO IBAÑEZ (de l'iaza de España a Buensuceso) MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	PRIMERA
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MANUEL LEÓN	PRIMERA
MANZANA	SEGUNDA

		,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
FIDMADO DOD	JESUS MARTIN RODRIGUEZ (ALCALDE)						26 / 60
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						26 / 68
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SF			SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



MARI SÁNCHEZ	SEGUNDA
MARIANA PINEDA	SEGUNDA
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	SEGUNDA
MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	PRIMERA
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	SEGUNDA
MESTA	SEGUNDA
MONESCILLO	SEGUNDA
NORTE (de Acera Cristo a Cantarranas)	SEGUNDA
NUEVA	PRIMERA
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	PRIMERA
PASAJE MARIA AUXILIADORA	PRIMERA
PASEO DE LA ESTACIÓN	PRIMERA
PASEO LUIS PALACIOS	PREFERENTE
PELLEJO (de Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
PENSAMIENTO	SEGUNDA
PICADERO	PRIMERA
PINTOR MENDOZA	PRIMERA
PLAZA DE ESPAÑA	PREFERENTE
PLAZA VERACRUZ	PREFERENTE
POSTAS (de Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
POSTAS (de Constitución a final)	SEGUNDA
PRIM	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	PREFERENTE
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	SEGUNDA
PRINCESA	SEGUNDA
REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	PREFERENTE
REAL (de Plaza Veracruz a final)	PRIMERA
REFORMA	PRIMERA
SALIDA MEMBRILLA	SEGUNDA
SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	SEGUNDA
SAN BLAS	SEGUNDA
SAN FRANCISCO	SEGUNDA
SAN JUAN (hasta Pocico)	SEGUNDA
SAN MARCOS	PRIMERA
SAN NICASIO	PRIMERA
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	PREFERENTE
SEIS DE JUNIO (de 9: Marcos a 1 de la del vino)	PRIMERA
SILVESTRE IZARRA	SEGUNDA
SOLANILLA	SEGUNDA
SOR CANDIDA	PRIMERA
TEJERA	SEGUNDA
TOMÁS DE ANTEQUERA	PRIMERA
TORREOULAS	PRIMERA
TORRECILLAS	PRIMERA

		,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
FIDMADO DOD	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						27 / 68
FIRMADO POR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						27 / 68
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SR			SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



TRIANA	SEGUNDA
TRINIDAD	SEGUNDA
UNIÓN (de Escuelas a San Marcos	PRIMERA
UNIÓN (de San Marcos a Horno)	SEGUNDA
VERACRUZ (de Real a San Nicasio)	PRIMERA
VERACRUZ (de San Nicasio a final)	SEGUNDA
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	PRIMERA
VERÓNICA (de Calatrava a final)	SEGUNDA
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	PREFERENTE
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	PRIMERA
VIRGEN (de Mesta a final)	SEGUNDA
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	PRIMERA
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	SEGUNDA
ZARZAS	SEGUNDA

En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.

NOTA: Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría **TERCERA**."

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido el periodo de exposición preceptivo no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional.

CUARTO: El acuerdo definitivo o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a tal categoría, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto refundido de la ordenanza fiscal en su integridad.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 9 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 1 abstenciones de Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5°.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES PARA SURTIR EFECTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=5

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	28 / 68	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SI			SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df3					11b6d67df318	95b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



2020PL00100.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, en los términos indicados, para surtir efectos a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

 Se modifican los apartados I y II del artículo 5º: BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS, mediante la actualización correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual agosto de 2020 (-0,5%), quedando los mismos del siguiente modo:

"Artículo 5° .- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

Se determinarán y liquidarán del modo siguiente:

I.- USUARIOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS:

I.a.- Definición de "Asimilados" a los efectos de esta Tasa:

Usuarios Domésticos: Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Usuarios Asimilados: Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Para los **Usuarios Asimilados**, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

I.b.- Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes: Cuotas según el volumen de agua potable consumida y facturada:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							29 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	29/00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SF			SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						95b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



1	Servicio de depuración	0,329 €/m3
2	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,176 €/m3

I.c. Residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".

- 1. Cuota fija trimestral: 11,247 €.
- 2. Cuota variable: 1,810 euros/m3, sobre el volumen de agua facturado.
- 3. La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la Empresa concesionaria, Aqualia, S.A.
- I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas "residuales".

II. USUARIOS INDUSTRIALES

II.a.- Tipología de industrias a los efectos de esta Tasa:

Se definen tres categorías:

- Usuarios Industriales Tipo A Superior: Titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.
- Usuarios Industriales Tipo A: Aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m³/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle ningún tipo de actividad industrial que utilice más de 5.000 m³/año en el proceso

FIRMADO POR			PÁGINA	30 / 68				
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							30 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA				SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



productivo, y siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

- Usuarios Industriales Tipo B: Aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración, y en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.- Cuotas base según volumen de vertidos, expresados en metros cúbicos:

1.	Servicio de Depuración	0,899 €/m3
2.	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,427 €/m3
3.	Servicio de control de vertidos	0,164 €/m3
4.	Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control	63,560 €/mes

A aquellos Usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no hacen uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

FIRMADO POR			PÁGINA	31 / 68					
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							31/00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFEREN				REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									



- II.c.- <u>Para la exacción del Apartado II.b.1.</u> se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- 1.- El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto $P1 \ x \ Q \ x \ K$, siendo:
- **Q** = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.
 - P1 (Servicio de Depuración) = 0,899 €/m³
- \mathbf{K} = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

K viene calculado de la siguiente manera:

$$(F_{\text{MES}} X_{\text{MES}}/300 + F_{\text{DQQ}} X_{\text{DQO}}/600 + F_{\text{NT}} X_{\text{NT}}/90 + F_{\text{PT}} X_{\text{PT}}/20)$$

$$K = \underline{ \qquad \qquad } + \text{KpH + Sulfuros}$$

$$(F_{\text{MES}} + F_{\text{DQO}} + F_{\text{NT}} + F_{\text{PT}})$$

Donde:

- K = coeficiente de contaminación
- X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.
- F_{MES} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.
- MES = Sólidos en Suspensión en mg/l
- F_{DQO} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.
- DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas.
- F_{NT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.
- NT = Nitrógeno total en mg/l

FIRMADO POR	PÁGINA	32 / 68						
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						32/00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	NCIA SRVS-BWRH4K			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



- F_{PT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6
- PT = Fósforo total en mg/l

Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente: Sulfuros= (S/Cs) -1

S = Sulfuros totales en mg/l Cs = 8 mg/l

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

KpH = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es 0.

Para pH < 5 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (5 - pH) / 10Para pH > 9 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (pH - 9) / 10

- 2.- Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la **Tabla 1 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, se aplicará **P1 = 0,987**.
- 3.- Se aplicará un **P1 = 1,041** en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la **Tabla 2 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS:

PH superior a 11.0 e inferior a 3.0

Sólidos en suspensión: 4.000 mg/l

Fósforo total: 200 mg/l

Nitrógeno Total: 500 mg/l

DQO: 7.000 mg/l

Sulfuros: 20 mg/l

Toxicidad: 50 equitox/m3

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								33 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	33 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdep	oeñas	REFERENCIA SRVS-BWRH4F			4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							95b
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



4.- Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un **P1= 1,097**.

Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/m³ incrementará el coeficiente K en un 50%.

5.- Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de

- TIPO A Superior	al menos,	dos semanales.
- TIPO A	al menos,	una semanal.
- TIPO B	al menos,	una mensual.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula $(P \times Q \times K)$."

ORDENANZA FISCAL Nº 8 TASAS POR CEMENTERIO MUNICIPAL

• En el **artículo 2º HECHO IMPONIBLE**, apartados 1) y 2) se añade el término "columbario", quedando tal artículo según se indica:

"Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

- 1).- Se da el hecho imponible con la concesión de terrenos para sepulturas, panteones, nichos o columbarios o con la solicitud de enterramientos, exhumaciones, inhumaciones u obras.
- 2).- La concesión de sepulturas, panteones, nichos o columbarios, y la solicitud de enterramiento constituirá un único hecho imponible cuando tal enterramiento sea en la misma fecha que la concesión de la sepultura, panteón, nicho o columbario, o bien en los plazos establecidos en el artículo 6º de esta Ordenanza. En caso contrario se considerarán dos hechos imponibles distintos y por tanto devengarán tasas independientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								34 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	34 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:4	9:49	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWRH4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67						11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

ORDENANZA FISCAL Nº11 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Se suprimen las siguientes tasas:
 - Apartado 8. Tasas por servicio municipal de escombreras.
 - Apartado 10. Tasas por utilización del Pabellón Ferial.
 - Apartado 15. Tasas por servicios en el Centro de Día "Lucero".
 - Apartado 19. Tasas por servicio de préstamo de bicicletas.

El artículo 1º FUNDAMENTO, queda del modo que a continuación se indica:

"Artículo 1º.- FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

- 1.- Abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.
- 2.- Servicios de uso en instalaciones deportivas.
- 3.- Actividades culturales.
- 4.- Bodegas A-7
- 5.- Parking Municipal.
- 6.- Autobuses Urbanos.
- 7.- Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 8.- Servicios en redes particulares de saneamiento.
- 9.- Instalación de publicidad en zonas o recintos deportivos.
- 10.- Tasa por Estancias Residenciales en centros privados conveniados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								35 / 68
FIRMADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	35 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valde				aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6						11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									



- 11.- Escuela Infantil "Cachiporro".
- 12.- Tasa por utilización de la pista de educación vial.
- 13.- Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y en el Centro Integral de Formación e Innovación.
- 14.- Tasas por servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.
- 15.- Tasa por tenencia de animales dentro del casco urbano.
- 16.- Tasas por Celebraciones Matrimoniales.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal."

• Se modifica el artículo 6º CUOTAS TRIBUTARIAS, apartado 1. Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

Se actualizan las cuotas tributarias mediante la aplicación correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual agosto de 2020 (-0,5 %), según se indica:

"Artículo 6°.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

- 1) <u>Tasa por Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y servicios complementarios.</u>
- 1.a).- Derechos de acometida a la Red General y/o solicitud de abonado al servicio.- Por cada vivienda, establecimiento o local (en el caso de cocheras u otras superficies análogas se considerará a estos efectos como "local" cada 30 m2 o fracción) ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística, devengándose la tasa incluso en el supuesto de que ya exista la acometida pero se vaya a destinar a otros fines manifiestamente distintos.

75,00 Euros.

1.b).- Suministro de agua:

- <u>Cuota servicio</u>: Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

FIRMADO POR			PÁGINA	36 / 68					
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)								30 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de				aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					CSV	9e3e03c13	b7043db8	11b6d67df318	895b
COPIA AUTÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									



1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	Importe Euros Abonado – Trimestre 2021
13 milímetros	12,502
15 milímetros	14,712
20 milímetros	16,414
25 milímetros	19,888
30 milímetros	26,799
40 milímetros	40,397
50 milímetros	51,539
65 mm o mayor	84,338

1°.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

Q ₃ (m³/h)	CUOTA DE SERVICIO EUROS-Abonado-Trimestre 2021
2,5	14,712
4,0	16,414
6,3	19,888
10,0	26,799
16,0	40,397
25,0	51,539
40,0 o mayor	84,338

2°) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

- Cuota variable:

a) <u>Para viviendas:</u> Según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,253 €/m3):

De hasta 10 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 (reajustado para el equilibrio económico	

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	37 / 68
MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	37 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S			SRVS-BWRH4K			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81				11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							



del Servicio)	0,653€
De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 10 m3	0,867€
De más de 13 m3 y hasta 16 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 13 m3	1,013€
De más de 16 m3 y hasta 30 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 16 m3	1,686€
De más de 30 m3 y hasta 60 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 30 m3	5,628€
De más de 60 m3 y hasta 90 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 30 m3	11,257€
De más de 90 m3 y hasta 120 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 90	16,887€
De más de 120 m3 y hasta 150 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 120	22,516€
De más de 150 m3 y hasta 180 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 150	28,145€
Por consumo superior a 180 m3/persona/trimestre.	
Por cada m3	33,771 €

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1°) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto".- La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.
- 2º) El número de usuarios a considerar en cada domicilio será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	38 / 68	
MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	30 / 60		
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valde			/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b						95b		
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

- 2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.
- 2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo nº de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.
- 2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m3 en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizaría un único residente a efectos de facturación.
- 2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc...), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.
- 3°) En las comunidades con un solo contador se aplicarán once metros cúbicos (11 m3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONSUMO RACIONAL DEL AGUA EN VALDEPEÑAS, publicada en el BOP nº 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.
 - 4°) Las viviendas deshabitadas se considerarán como con un solo residente.
- 5°) En los inmuebles donde exista **un solo contador** para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	39 / 68	
MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						T PAGINA	39/66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Val			/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df3189						95b		
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		



- 6°) En las **viviendas alquiladas** se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.
- 7°) Para el **consumo de agua en obras** relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.
- 8°) Cuando se produzcan **consumos excesivos** por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.
- 9°) Las **viviendas y comunidades con piscina** (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.
- 10°) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).
- **b)** Para industrias y comercios.- Cuota: 0,749 €/m3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,253 €/m3).

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

- Cuota de amortización por nueva tubería: 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.
- Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).
- <u>Consumos excesivos</u>.- A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	40 / 68	
MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	40 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de			aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO ELE	CTRÓNICAMENT	E		



En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

- Importe contador, según RD 244/2016

Q ₃ (m ³ /h)	CONTADORES NUEVAS ACOMETIDAS EUROS-2021
2,5	56,674
4,0	69,047
6,3	111,867
10,0	156,334
16,0	242,017
25,0	527,405
40,0	652,499
63,0	791,997
100,0	1.009,485

- Mano de obra:

Una hora de oficial fontanero	12,305 euros
Una hora de ayudante	10,551 euros
Las horas extraordinarias que se produzcan fuera de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.	

 Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

Un metro lineal de excavación en tierra	6,505 euros
Un metro lineal de excavación en hormigón	14,908 euros
Un metro lineal de excavación en adoquín	12,425 euros
Un metro lineal de excavación en capa asfáltica	19,975 euros

- Impuestos:
- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	41 / 68	
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	41/66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S			SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.

- 1.d) El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.
 - Se modifica el artículo 6º CUOTAS TRIBUTARIAS, apartado 15.Tasa por tenencia de animales dentro del casco urbano, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Se establece un prorrateo de la tasa por trimestres naturales, en los supuestos de baja"

Debe decir:

"Se establece un prorrateo de la tasa anual, en los supuestos de baja"

ORDENANZA FISCAL Nº 17 TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS

• Se **suprime** el **punto 29.6)** de la tarifa existente en el artículo 7°:

"29.6) La inscripción de la baja en el censo municipal canino".

ORDENANZA FISCAL Nº 18 TASAS POR UTILIZACIÓN DE POSTES INFORMATIVOS MUNICIPALES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA

• Se modifica el artículo 6. CUOTA, en el punto 2, según se indica:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						42 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	42 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Donde dice:

"2. La confección, producción y colocación serán realizadas por este Ayuntamiento sin coste adicional."

Debe decir:

"2. La confección, producción y colocación serán realizadas por el solicitante y a su costa."

A la vista de lo expuesto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales en los términos de la Propuesta que antecede.

SEGUNDO: Someter el acuerdo provisional a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido el periodo de exposición preceptivo no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional.

CUARTO: El acuerdo definitivo o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a tal categoría, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal o de sus modificaciones.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6°.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00361. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA DE ALERTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN ANTE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS" (PLAN DE TORMENTAS).

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=6

2020PL00101.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	43 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	43 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Tipo de contrato: Mixto	Objeto del contrato: Ser	vicios de desarrollo e	Tramitación: Ordinaria
de servicios y	implementación del sistema	Procedimiento: Abierto	
suministro	de actuación ante inundad	ciones del municipio de	
	Valdepeñas		
Servicios Responsable:	Presupuesto (incluye IVA):	Valor estimado (sin	Plazo ejecución: 26
Alcaldía	307.925,00 €	IVA):	meses
		254.483,47 €	

A la vista del citado expediente, las ofertas presentadas, informes emitidos y la propuesta de la Mesa de Contratación que sirven de fundamento a la presente resolución, cuyas actas se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=dsj%2 FGrQ6JagSugstABGr5A%3D%3D), cuyo contenido se da aquí por reproducido.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta requerido el único licitador concurrente HIDRALAB INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L., siendo su oferta adecuada a los requerimientos de los Pliegos que rigen la licitación, para que presenten, como requisito previo a la adjudicación, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

Previa aportación en tiempo y forma de la documentación requerida conforme al punto anterior, resultando acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para resultar adjudicatario del contrato.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad N° F2020CON163D, emitido por la Intervención municipal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar en todos sus extremos las actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación del contrato de Servicios de desarrollo e implementación del sistema de alerta temprana y plan de actuación ante inundaciones del municipio de Valdepeñas, con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, y la oferta presentada, a favor de HIDRALAB INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L. por importe total de 200.800,00 euros más 42.168,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 242.968,00 euros IVA incluidos.

TERCERO: Publicar la presente adjudicación así como, una vez formalizado el contrato, el correspondiente anuncio de formalización en el Perfil de Contratante del Órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 151 y 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	44 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	44 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	895b
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



CUARTO: Proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución, en los términos que establece el art. 153 LCSP.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7°.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00254. CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=7

2020PL00102.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Tipo de contrato	Objeto del contrato:	Servicio de Transporte	Tramitación: Ordinaria
Concesión de	Urbano Colectivo	de Viajeros en	Procedimiento: Abierto
Servicios	Valdepeñas		
Servicio Responsable	Presupuesto base	Valor estimado:	Plazo ejecución: 10
Policía	de licitación:	1.200.000,00 €	años, plazo coincidente
	110.000,00 €/año		con el plazo de
	IVA incluido		amortización de
			inversiones.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Concejalía de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transporte, Protección Civil, Sociedad de la Información y Empleo, se han elaborado por el Servicio de Contratación los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable, emitido conjuntamente por la Secretaría General y el Servicio de Contratación; asimismo, se ha solicitado informe de la Intervención municipal.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 15, 25, 131, 156 y siguientes y 284 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	45 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	45 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de ampliación por parte del Pleno, del número de anualidades de los gastos de carácter plurianual.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir el mismo, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto propuesto, cuya ejecución se prevé en los ejercicios que se establecen en el siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en función de la fecha de adjudicación y efectivo inicio de la prestación, con la ampliación del número máximo de anualidades previsto en el citado artículo 174.5 del TRLHL:

Año	Importe sin IVA	IVA 10%	Importe IVA incluido
2021	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2022	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2023	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2024	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2025	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2026	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2027	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2028	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2029	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
2030	100.000,00€	10.000,00€	110.000,00€
Modificaciones previstas en pliego (20%)	200.000,00€	20.000,00€	220.000,00€
Total	1.200.000,00€	120.000,00 €	1.320.000,00 €

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual, de tramitación anticipada, en consecuencia, en relación con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos a que haya de extenderse la vigencia del contrato, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

TERCERO: Atribuir la condición de responsables del contrato al D. A. Cecilio Moreno Hurtado de Mendoza, Inspector Jefe de la Policía Local. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	46 / 68
FIRMADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	46 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									



CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en el presente procedimiento:

- Presidente:

Titular: D. Francisco Delgado Merlo, Tte. de Alcalde del Área de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transporte, Protección Civil, Sociedad de la Información y Empleo.

Suplente: D. Manuel Martínez López Alcorocho, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Obras y Urbanismo.

Vocales:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D^a. Aurora Gómez Campos, Técnica de Administración General del Área de Régimen Jurídico

Titular: D. Ricardo Aumente León, Interventor de Fondos del Ayuntamiento. Suplente: Da. M.a Paz, Técnica de Administración General del Área Económica.

- Secretaria:

Titular: D^a. María Barrios Carrasco, Técnica de Administración General del Área de Contratación.

Suplente: D. Carlos Úbeda Técnico de Gestión del Área de Contratación

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 2 abstenciones de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "VALDEBICI".

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=8

2020PL00103.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente acerca del funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta "VALDEBICI", sobre derogación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta "VALDEBICI", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de 9 de noviembre de 2009,

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	47 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	47 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

RESULTANDO:

Primero.- Que por el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha emitido informe técnico en el que se pone de manifiesto que el servicio supone "más gastos que beneficios para la Administración" así como también que "el servicio era deficitario en todos sus aspectos (económico y material), por lo que no tenía sentido mantenerlo para el poco uso que se le daba"

Finalmente, el citado informe concluye:

"Por todo lo expuesto, deberían derogarse las ordenanzas fiscales y técnicas, concluir con el servicio definitivamente, y desafectar todas las bicicletas adscritas al mismo"

Segundo.- El servicio de préstamo de bicicletas se realiza mediante gestión directa indiferenciada con medios propios por el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

- 1. Normativa aplicable: Resultan de aplicación,
 - Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
 Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
 - Los artículos 128, 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -PACAP-
 - El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL-.
 - Artículo 30, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-
- 2. Supresión del servicio: Es aplicable el artículo 85 LBRL, que establece:
 - "1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
 - 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa (...)"

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	48 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	46 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:4	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811					11b6d67df318	95b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

En este caso, el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, acredita la insostenibilidad del servicio de préstamo de bicicletas por su carácter deficitario y la ausencia de solicitudes de préstamos realizados anualmente.

- **3. Procedimiento.-** Para derogar la ordenanza reguladora del citado servicio, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 49 LBRL, debiendo observarse los siguientes trámites en este procedimiento
- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Respecto al trámite de consulta el artículo 133.4, párrafo 2º LPAC establece que podrá prescindirse del trámite de consulta, audiencia e información públicas regulados en su apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

- **4. Principios de buena regulación.-** El artículo 129.2 LPAC, regulador de los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria establece los principios de necesidad y eficacia en relación con la iniciativa normativa. En este caso, el principio de eficacia aconseja la derogación de la Ordenanza que regula un servicio inexistente.
- **5. Competencia.-** El artículo 4.1.a) LBRL atribuye a las entidades locales la potestad de autoorganización para, en el ámbito de sus competencias, establecer, modificar y suprimir servicios, en concordancia con el artículo 25.1 del mismo cuerpo legal el cual establece:

"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"

Finalmente, también resulta de aplicación el artículo 30 del Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	49 / 68
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	49 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:4	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	895b	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									



"Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación"

CONSIDERANDO que se ha emitido informe preceptivo por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyo texto queda incorporado a esta propuesta.

Al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar suprimido el Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta "VALDEBICI"

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicleta "VALDEBICI.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el boletín oficial de la provincia durante treinta días hábiles dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9°.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE PARCELA SITA EN FASE 3ª DEL POLÍGONO INDUSTRIA, C/ FUDRE, S/N DE ESTA CIUDAD.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=9

2020PL00104.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del Procedimiento sobre enajenación por compraventa de parcela municipal sita en la Fase 3ª del Polígono Industrial de esta ciudad, C/ Fudre, s/n, propiedad de este Ayuntamiento e iniciado a instancia de < XXXXX >, copropietaria del inmueble colindante al que es objeto de este procedimiento,

FIRMADO POR			JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIRMADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PÁGINA	50 / 68			
FECHA/HORA	29/12/2020 13	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811						11b6d67df318	895b				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE												



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

RESULTANDO:

PRIMERO: que constan en el expediente iniciado la acreditación de la situación física y jurídica de la finca objeto de compraventa, mediante la siguiente documentación:

- Certificado del Inventario Municipal de Bienes en el que se da fe de la calificación jurídica de la parcela como Bien Patrimonial.
- Certificado Catastral descriptiva y gráfica del inmueble.
- Nota simple del Registro de la Propiedad que hace constar la propiedad en pleno dominio de este Ayuntamiento y la ausencia de cargas.

SEGUNDO: Que se ha emitido Informe Técnico de Urbanismo en el que se acredita su innecesariedad para esta Administración dadas las características descritas en dicho informe, así como la no previsión de su uso para ejecutar ni realizar en un futuro actuación alguna municipal.

Consta asimismo su valoración técnica y justo precio del bien objeto de enajenación.

TERCERO: Que se ha emitido el preceptivo informe de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento en el que se hacen constar la cuantía de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto General de esta Entidad Local.

CUARTO: Que se ha elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de concurrencia pública que ha de regir la adjudicación del inmueble mediante subasta.

QUINTO: Que se ha emitido preceptivo informe jurídico del Secretario General de este Ayuntamiento en el que hace constar la naturaleza jurídica del contrato como contrato privado; la legislación aplicable; el procedimiento a seguir; el órgano competente para acordar la enajenación y el destino del producto de la misma.

CONSIDERANDO la normativa aplicable al efecto:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 21, 47, 79 y 127.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), artículos 74, 75, 78 a 81 y 83 a 87 y 89 a 91

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	51 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	31766	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), artículos 6, 28, 29.2, 30, 84, 91.4, 92.1,2y4, 93.1a4, 94, 100 y 137.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en sus defectos las normas de Derecho privado.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de la parcela municipal nº 6-a de la tercera fase del Polígono Industrial, sita en calle Fudre s/nº, Valdepeñas (C.Real).

SEGUNDO: Ordenar la apertura de la fase de licitación para la adjudicación de la citada compraventa, de conformidad con el Pliego aprobado.

A tales efectos se insertarán los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO: Continuar con los trámites pertinentes hasta la adjudicación de la citada parcela por compraventa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10°.- ACUERDO DE PLENO DESESTIMANDO RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=10

2020PL00105.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el Recurso Potestativo de Reposición de fecha 14 de agosto de 2020, formulado contra el Acuerdo 2020PL000065 que declaró resuelta la encomienda de gestión para la ejecución de la actuación "REFORMA Y TRANSFORMACIÓN A

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	52 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	32 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b704					b7043db8 ⁻	11b6d67df318	895b		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

BIOMASA DE LA CALDERA Y SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE VALDEPEÑAS".

RESULTANDO:

Primero: Que con fecha 6 de julio de 2020 el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el Acuerdo 2020PL00065 que ratificó el Decreto 2020D01623 de 12 de junio de 2020, en cuya parte dispositiva se acordó declarar resuelta la encomienda de gestión formulada entre este Ayuntamiento y la entidad TRAGSA así como iniciar el procedimiento correspondiente de liquidación.

Segundo: Que dentro del plazo conferido al efecto, con fecha 14 de agosto de 2020, la entidad TRAGSA interpuso Recurso potestativo de Reposición, en el que aduce los siguientes motivos del Recurso:

- Que no estamos ante un supuesto de no funcionamiento de las instalaciones, lo que sí podría fundamentar incumplimiento grave, sino ante una serie de anomalías que dificultan el normal desarrollo de la actividad.
- Que el cómputo del plazo de suspensión del servicio acaecido desde el día 18 al 25 de junio de 2019 no supera los 7 días naturales ininterrumpidos.
- Que no concurren las causas de resolución previstas en el la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Prescripciones de Técnicas (PPT) que habilitan la resolución de la encomienda de gestión por causa imputable a TRAGSA.
- Que se proceda a la resolución de la encomienda de gestión por mutuo acuerdo.

Tercero: Que la entidad recurrente concluye solicitando:

"SOLICITO; tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y a los efectos oportunos, tenga por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de inicio de liquidación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Valdepeñas a TRAGSA para la ejecución de la actuación "REFORMA Y TRANSFORMACIÓN A BIOMASA DE LA CALDERA Y SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE VALDEPEÑAS" y, previos los trámites legales oportunos, habiéndose acreditado que TRAGSA ha cumplido con los compromisos previstos la CLAUSULA QUINTA del Pliego de Prescripciones de Técnicas (PPT) no incurriendo en los supuestos de resolución por causa imputable a TRAGSA previstos en la CLÁUSULA OCTAVA del citado PPT por los que se rige la actuación, dicte resolución dejan sin efecto la resolución de la recurrida quedando TRAGSA a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas para la liquidación del servicio de muto acuerdo"

FIRMADO POR			JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	CALDE)			PÁGINA	53 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	33 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	895b			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Cuarto: Que se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Deportes el cual se ratifica en su anterior informe y que acredita la concurrencia de las dos causas de resolución prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El incumplimiento es grave dado que tuvo como consecuencia el mal funcionamiento de las instalaciones, según consta el citado informe:

"El anómalo funcionamiento de las calderas del Complejo Deportivo `Ciudad de Valdepeñas', que ha impedido el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas y por tanto, cumplir con las normas establecidas por el Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público de Castilla la Mancha", tal y como literalmente consta en el citado informe. Asimismo, concurre la segunda causa de resolución consistente en que la caldera de biomasa estuvo parada durante más de siete días, concretamente entre los días 18 a 25 de junio ambos incluidos"

Respecto a la liquidación el mismo informe del Jefe de Servicio de Deportes, manifiesta:

"En lo que respecta a la resolución o liquidación del servicio, desde la Concejalía de Deportes estimamos que vistas las dificultades para mantener las condiciones óptimas de climatización, temperatura de agua de vasos de piscinas climatizadas así como del agua caliente sanitaria, lo más conveniente para los intereses del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" es la retirada por parte de Tragsa de la instalación"

Quinto: que, en el mismo sentido se pronuncia el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras de este Ayuntamiento el cual recomienda "que la empresa Tragsa proceda a la retirada de dicha instalación, de acuerdo con lo establecido en la encomienda, para así evitar los problemas que dicha caldera ha supuesto para este Ayuntamiento"

Sexto: que se ha emitido informe jurídico previo el cual queda incorporado al texto de esta resolución.

CONSIDERANDO:

1) Normativa aplicable.-

- Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en concordancia con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Disposición Adicional Trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	54 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	34 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



- Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)
- **2) Procedimiento.-** Resulta de aplicación lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas la cual establece que el Ayuntamiento podrá resolver la encomienda previo aviso de forma fehaciente a TRAGSA con 30 días de antelación.
- **3) Competencia.-** Debe atenderse a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), por ser la norma vigente en la fecha de adopción del acuerdo-Pleno de 27 de diciembre de 2011. (Disposición Adicional Tercera Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre)

El artículo 15.2 (LRJAP y PAC) establece que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento es competente para resolver esta encomienda de gestión que contiene el Acuerdo 2011PL00103 de sesión plenaria 27 de diciembre de 2011.

4) Naturaleza jurídica de la encomienda de gestión: La entidad TRAGSA solicita la resolución de la encomienda de gestión por mutuo acuerdo. Esta resolución procedería en el caso de que entre este Ayuntamiento y la citada entidad hubiera una relación contractual. Sin embargo, la Disposición Adicional Trigésima Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público vigente cuando se suscribió la encomienda de gestión, establece en su apartado 2, párrafo 2º lo siguiente:

"Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado"

Por lo tanto, y no tratándose de una relación contractual sino de carácter interno, dependiente y subordinado, no procede la resolución de mutuo acuerdo.

5).- No concurrencia de causas de nulidad o anulabilidad. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 48 LPACAP (así como las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/2992 vigente cuando se acordó la encomienda) reguladores de las causas de nulidad o anulabilidad, resultando que no concurre causa alguna de nulidad de

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	55 / 68
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	33 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



las previstas en el artículo 47 ni infracción del ordenamiento jurídico que funde la estimación del recurso por anulabilidad.

En el recurso no se ha alegado disposición que fundamente la infracción del ordenamiento jurídico en que se haya incurrido en este procedimiento. Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas es claro y no ofrece ambigüedades en el establecimiento de las causas de resolución en su Cláusula Octava.

En este caso, concurren las dos causas previstas, toda vez que las anomalías sucesivas y continuadas, que se acreditan con el informe del Jefe de Servicio de Deportes, han desencadenado el funcionamiento anormal del servicio, de tal manera que dichas anomalías han conllevado que el servicio haya sido cerrado al público en varias ocasiones.

En consecuencia, procede desestimar el Recurso Potestativo de Reposición.

6).- Liquidación de la encomienda de gestión.- resulta de aplicación lo previsto en la cláusula Novena, 2°) del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que cuando la causa de resolución sea imputable a TRAGSA el ayuntamiento podrá optar entre quedarse con la Instalación previo pago a TRAGSA de su valor residual calculado en base a la inversión realizada por TRAGSA o solicitar a TRAGSA que proceda a la retirada de la Instalación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por TRAGSA en este procedimiento por no concurrir causas de anulabilidad por infracción del ordenamiento jurídico ni causas de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Liquidar la encomienda de gestión, llevándose a cabo la retirada de la instalación de la caldera de biomasa del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" por parte de la entidad TRAGSA.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11°.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT 2021..

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=11

2020PL00106.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	56 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	36 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811l						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Visto los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021. Visto así mismo el Certificado de la Secretaría de la Mesa de Negociación celebrada el día 20 de octubre de 2020.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, según detalle siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

SECRETARÍA
PATRIMONIO/CONTRATACIÓN

DENM.PUESTO CÓD. ND CUB. VAC. RELACIÓN TP F GRADO NIVEL C.ESPEC. TJ ADM CESP

TÉCN.ADM GRAL 1100 2 1 1 F 0 C A1 23 C A1

Titulación Académica: Grado/Lic. Derecho/ A.D.E. / Economía.

SEGUNDO: Someter la modificación mencionada a exposición al público por plazo de 20 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO: La aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva en el supuesto de que no se interpongan reclamaciones y alegaciones en el plazo de exposición al público, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12°.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DESESTIMANDO ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD FÉLIX SOLÍS, S.L. EN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO SOBRE MATERIA TRIBUTARIA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=12

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	57 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	37 / 66	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

2020PL00107.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el Decreto de Alcaldía 2020D03194 de fecha 8 de octubre de 2020,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el citado Decreto sobre desestimación de alegaciones formuladas por la entidad Félix Solís, S.L. en el procedimiento de revisión de oficio en materia tributaria:

""""DECRETO 2020D03194:

Vistas las alegaciones registradas con fecha 4 de agosto de 2020 frente al Decreto 2020D02203 de inicio de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho en materia tributaria, sobre liquidación de tasa de depuración por vertido a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Valdepeñas realizado por la entidad Félix Solís, S.L..

RESULTANDO:

Primero.- Inicio de procedimiento de Revisión de oficio en materia de tributaria: Que con fecha 21 de julio de 2020 se notificó Decreto 2020D02203 en el que se acordó la iniciación de oficio por nulidad de pleno derecho en materia tributaria del Decreto 2019D03728 que acordó la reducción de la cuota de tasa de depuración de aguas residuales de fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo: Alegaciones formuladas.- Con fecha 24 de agosto, y una vez examinado el expediente administrativo, la representación legal de la entidad Félix Solís, S.L. formuló escrito de alegaciones oponiéndose al inicio del procedimiento de revisión de oficio.

En la <u>primera alegación</u> la entidad interesada aduce que no es aplicable la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Valdepeñas, porque el servicio de depuración es gestionado de forma indirecta mediante una mercantil de capital privado FCC AQUALIA, S.A.

Por ello, la interesada alega que la cantidad liquidada por depuración a Félix Solís, S.L. no posee naturaleza jurídica de tasa sino de una prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Con carácter subsidiario, y como <u>segunda alegación</u>, la entidad interesada alega:

- Falta de motivación en el Decreto que inicia la revisión de oficio.
- Que el Decreto que es <u>objeto</u> de revisión de oficio no practica una bonificación en la tasa, sino que tan solo realiza "la adecuación de la liquidación practicada

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	CALDE)			PÁGINA	58 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	36 / 66
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81						11b6d67df318	895b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



a la situación real constatada de los consumos reales del servicio y el histórico de los vertidos de su contaminación"

 Que no consta que reglamentariamente sea necesario que antes de la liquidación de una tasa deba emitirse informe preceptivo por el Servicio de Tributos.

CONSIDERANDO:

- 1.Normativa aplicable.- resultan de aplicación las siguientes normas:
 - Ley 58/2003 de 27 de diciembre General Tributaria. (LGT)
 - Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
 - Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
 - Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Valdepeñas.
 - Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- 2. Naturaleza tributaria de la prestación pecuniaria por el servicio de depuración de agua.- El servicio de depuración de agua residual no se presta mediante un contrato administrativo de concesión de servicio por la entidad FCC Aqualia. Este servicio se presta de forma directa por el propio Ayuntamiento, realizando la citada empresa únicamente la gestión de cobro.

A este respecto se ha emitido informe por la citada empresa en el que se hace constar que la intervención de esta empresa se limita a la gestión del cobro y posterior liquidación al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, se ha emitido informe por la Intervención de Fondos (Unidad de Tributos) en el que se hace constar:

"Primero. – que se realizó informe por el negociado de tributos con carácter preceptivo en el expediente 2019MAM00428, conforme a la normativa de organización interna de la que se ha dotado esta administración, en la que se dice que:

"La anulación, devolución o exención de impuestos, tasas o precios públicos, deberá ir acompañada del correspondiente informe preceptivo de la intervención de fondos (negociado de tributo) que avale dicha propuesta.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	59 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	39766
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Segundo. - que AQUALIA no es concesionaria del servicio de depuración en el municipio de Valdepeñas!"

Tercero.- que Aqualia actúa simplemente como mero recaudador simplificando la gestión y unificando en una factura todos los conceptos del ciclo integral del agua"

En consecuencia no es de aplicación el apartad 6 del artículo 20 TRLRHL sino los apartados 1,B) y 2 del mismo artículo 20 TRLHL dado que en el servicio de depuración de agua residual concurren los requisitos legales definitorios de la tasa que se exigen en los citados apartados.

El pago del servicio por depuración únicamente habría adquirido la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario si esta Administración y la entidad FCC Aqualia hubieran formalizado un contrato administrativo de concesión de servicio, presupuesto de gestión indirecta que no concurre en este caso.

- **3. Motivación de las resoluciones**.- Resulta de aplicación el artículo 35.1.c) LPAC en relación con el artículo 88.6 del mismo cuerpo legal. El Decreto iniciador del procedimiento de revisión de oficio se encuentra debidamente motivado dado que el interesado ha podido conocer las razones en que se basa su parte dispositiva y, por ende, formular alegaciones de fondo. (STS, 1372/2017 TS:2017:1372 ld Cendoj: 28079130042017100132; STS 2249/2015 ld Cendoj: 28079130052015100170 de 13/05/2015; SAN 23 Diciembre 2011 Rec.224/2010 FJ 4; STS 30 Enero 2001 Rec. 23/1998 FJ1; STS 14 Diciembre 1999 Rec. 1698/1996 FJ 4; STS 20 Enero 1998 Rec. 569/1994 FJ 4)
- **4.** Bonificación no prevista en la Ordenanza Fiscal nº 7 de Depuración de Agua Residual: El Decreto objeto de revisión de oficio contiene la aplicación de una reducción de la cuota tributaria no prevista en la Ordenanza Fiscal aplicable, incurriendo en la nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 37.2 LPAC.
- **5. Informe previo de Unidad de Tributos**.- Es aplicable el artículo 79 LPAC el cual establece que, a efectos de resolución del procedimiento, no sólo se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos, sino también aquellos que se juzguen necesarios para resolver. En este caso, el informe emitido por la Unidad de Administración de Tributos es necesario para resolver si es conforme a Derecho la aplicación de una reducción en la cuota tributaria no prevista en la Ordenanza Fiscal aplicable.

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2015 se emitió orden interna informando que toda propuesta de anulación, devolución o exención de tributos y precios públicos deberá ir acompañada de correspondiente informe preceptivo de la Intervención de Fondos (Negociado de Tributos) que avale dicha propuesta.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AL	LCALDE)			PÁGINA	60 / 68
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	00 / 00	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b6d67df31895b							95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General de ese Ayuntamiento, el cual queda incorporado al texto de esta propuesta.

A la Alcaldía se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad interesada Félix Solís, S.L. respecto al Decreto que inicia la revisión de oficio en materia tributaria1, continuándose el procedimiento de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del Decreto 2019D03728.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo y remitirlo junto con las alegaciones al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha""""""

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Podemos y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13°.- APROBACIÓN DE DÍA NO LECTIVO ESCOLAR CURSO 2020_2021.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=13

2020PL00108.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Juventud, Infancia e Igualdad:

RESULTANDO que dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Escolar Municipal celebrado el 7 de octubre de 2020, por el cual se aprueba fijar el día no lectivo para el curso escolar 2020_2021 para los Centros Educativos de Valdepeñas

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar como día no lectivo para el curso escolar 2020/2021 el día 7 de diciembre de 2020 tanto para los centros Educativos, como para las escuelas infantiles "Virgen de Consolación" y "Cervantes" de Valdepeñas.

SEGUNDO: Que los días elegidos como Fiestas Locales para el año 2021 son el 2 de Agosto y 8 de Septiembre, según consta publicado en la Certificación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas sobre el Acuerdo: 2020PL00057, pero teniendo en cuenta que debido a la pandemia del COVID-19, el día festivo local de agosto, se trasladó al 2 de noviembre, tan sólo uno ha sido elegido por los Centros Educativos, siendo éste el anteriormente mencionado.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	61 / 68
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	01766	
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811b						11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14°.- APROBACIÓN DEL I PLAN DE INFANCIA DE VALDEPEÑAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=14

2020PL00109.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Juventud, Infancia e Igualdad:

RESULTANDO que la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO que en el Pleno Municipal del 27 de enero de 2020 se aprobó la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento Valdepeñas a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

Y teniendo en cuenta que uno de los requisitos para optar al reconocimiento, es la elaboración de un diagnóstico previo y posteriormente la elaboración del Plan de Infancia de la localidad.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el I Plan de Infancia de Valdepeñas

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia 2020.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 2 votos en contra de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	62 / 68
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	02 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db81					11b6d67df318	95b		
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



15°.- APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO RSU MEDIOAMBIENTE.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=15

2020PL00110.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio RSU MEDIOAMBIENTE, en sesión de 16 de septiembre de 2020 en virtud del cual se modifica la relación de los artículos 7, 8, 9 ,10, 12,13,14,15,16,17,19,21,22,30 y disposición derogatoria de los estatutos del CONSORCIO RSU.

Vista la solicitud del Gerente del citado organismo de ratificación de la modificación mencionada por parte de esta Corporación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA RSU MEDIOAMBIENTE en sesión de 16 de septiembre de 2020 sobre modificación de los estatutos antes citada.

SEGUNDO: Remitir al citado Consorcio certificación del presente acuerdo

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, VOX, Ciudadanos y Podemos y 6 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

16°.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=16

17°.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=17

18°.- RUEGO DE PODEMOS-EQUO PARA QUE EL ALCALDE DE VALDEPEÑAS NO MIENTA EN SUS INTERVENCIONES.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=18

PP2020PODEMOS-EQUO00012.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	63 / 68
FIRIVIADO FOR	MA	NUEL JESÚS VILI	JEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					03 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA				SRVS-BWRH	4K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811					11b6d67df318	95b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

aplicación, por medio del presente, formula los siguientes RUEGOS para que el Alcalde de Valdepeñas no mienta en sus intervenciones.

En el Pleno celebrado el 5 de octubre de 2020, el alcalde de Valdepeñas, Sr. Martín, en respuesta a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Podemos-Equo, en relación a la composición del tribunal calificador de la plaza de arqueólogo municipal, argumentó que los tribunales de selección en las oposiciones no pueden estar mayoritariamente compuestos por personas especialistas en la materia a evaluar, leyendo extractos de párrafos de leyes y omitiendo aquellos que dicen justamente lo contrario de su afirmación.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dice textualmente en su artículo 11. "Los tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate".

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha en su artículo 49.2 dice literalmente: "Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas".

Consecuentemente, a este respecto:

- 1. Rogamos al Sr. Martín que se informe sobre el contenido del artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se especifica que "los Tribunales ... en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad", cosa que no ha sucedido en Valdepeñas.
- 2. Rogamos al Sr. Martín que se informe del contenido del artículo 49.2 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el que se índica debe procurarse que los tribunales estén compuestos por especialistas en la materia a evaluar, diciendo textualmente "los órganos de selección deben estar constituidos (...) procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas", cosa que no ha sucedido en Valdepeñas.
- **3.** Rogamos al Sr. Martín que se asesore legalmente antes de hacer afirmaciones torticeras y falsas sobre la legislación, a fin de no responder a las preguntas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	64 / 68
FIRMADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	04 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db8					11b6d67df318	895b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



que le formulamos en los Plenos desde la oposición para ejercer nuestra labor de control a su labor política.

4. Rogamos al Sr. Martín que, si antes de realizar sus manifestaciones en el pasado Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2020 no tenía conocimiento de esta legislación, se disculpe por haber inducido al engaño a las valdepeñeras y valdepeñeros, al transmitir y dar a entender con sus falsas afirmaciones, que un tribunal no podía estar formado mayoritariamente por especialistas en la materia a evaluar.

19°.- RUEGO DE PODEMOS-EQUO SOBRE DIFUSIÓN DE BULOS Y NOTICIAS FALSAS POR PARTE DEL ALCALDE.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=19

PP2020PODEMOS-EQUO00011.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente, formula el siguiente RUEGO:

En el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas celebrado el 5 de octubre de 2020, el Alcalde de Valdepeñas, Sr. Martín, al tomar la palabra en su turno de repuestas a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Podemos-Equo, atribuyó al Portavoz de esta formación política, al comienzo de su intervención, sin haber respondido a la pregunta formulada y cambiando de tema, ser nieto del Marqués de la Florida, por coincidir el primer apellido de ambos.

Se ruega a al Sr. Martín que:

1. Rectifique sus declaraciones del Pleno del 5 de octubre del 2020 en las que difundía el bulo / noticia falsas de que el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo era nieto del Marqués de la Florida -cosa que es falsa-, por el simple hecho de compartir apellidos.

No descienda el nivel del debate político al de las alusiones personales y familiares - especialmente cuando se trata de falsedades- para distraer la atención sobre las cuestiones políticas planteadas.

20°.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA `PARA LA PARALIZACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD..

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=20

PP2020IU00044.- D. Juana Caro Marín, Portavoz del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	65 / 68
FIRMADO POR	MA	NUEL JESÚS VILL	L JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	03 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S			SRVS-BWRH	4K			
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			CSV	9e3e03c13	b7043db8 ⁻	11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes RUEGOS:

Ruego del Grupo Municipal de Izquierda Unida Valdepeñas para la paralización de la derogación del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

La irrupción del IMV como prestación subjetiva unifica los criterios en toda España y contribuye a eliminar las enormes desigualdades que existen entre las rentas mínimas de todas las Comunidades Autónomas.

Es necesario que paulatinamente las rentas mínimas de las distintas CCAA vayan adaptándose, no despareciendo, para, tal como marca el Decreto, ser complementarias al Ingreso Mínimo Vital (IMV), ya que este último no es una Renta Universal Garantizada que cubra a toda la población y sus condicionantes aún dejan fuera a determinadas sectores de la población.

Según los informes de AROPE y de las condiciones de vida del INE las tasas de riesgo de pobreza y exclusión social de nuestra región se sitúan en el 33%, es decir, 1 de cada 3 vecinos están en esta situación.

Y es por ello, que en CLM, y también en Valdepeñas, ha habido una alta demanda de solicitudes del IMV, indicador claro de la situación de necesidad de muchas familias de Castilla-La Mancha, mostrando a la vez la insuficiencia en el funcionamiento de la Administración competente, el INSS, ante la citada demanda, que ha hecho que sean muchas las familias que, habiéndolo solicitado, aún no lo perciban.

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) y el Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS) son incompatibles, pero las dificultades de la puesta en marcha del IMV y siendo estos momentos de máxima desprotección, creemos que no es lo más oportuno dejar a los vecinos y vecinas de Valdepeñas y de CLM sin la posibilidad de optar a esta ayuda de mínimos destinada a las personas que se encuentra en situación de riesgo y que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas.

Ante los datos desesperanzadores del último informe sobre la pobreza en nuestro país, que reflejan que 1 de cada 3 castellano manchegos se encuentran en situación de pobreza, consideramos que la Consejería de Bienestar Social debe dar un paso adelante en prestaciones de Atención Primaria, con una reordenación de las prestaciones económicas que gestiona adaptada a la convivencia con el IMV. Dicha reordenación debe ir dotada económicamente para atender a las familias que quedan fuera del IMV, complementar éste cuando sea necesario y para las situaciones de emergencia.

Por lo que desde el Grupo Municipal de IU Valdepeñas presentamos el siguiente ruego:

 Se inste desde el ayuntamiento de Valdepeñas a la Consejería de Bienestar Social y más concretamente a la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales a que se paralice la derogación del Ingreso Mínimo de Solidaridad tal y como aconseja el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de CLM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	66 / 68	
FIRIVIADO FOR	MA	NUEL JESÚS VILI	UEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					00 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFER				REFERENCIA		SRVS-BWRH	4K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b70					b7043db8 ⁻	11b6d67df318	95b	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								



Se adapte y renueve el Ingreso Mínimo de Solidaridad para que éste y el Ingreso Mínimo Vital sean complementarios en la región, aumentando a la vez su dotación económica y eliminando las condiciones que impiden que estas ayudas lleguen a más personas en situación de riesgo y que carecen de recursos económicos suficientes para atender unas necesidades básicas.

21°.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA FALTA DE CONTRATACION DE MEDICOS PEAC EN VALDEPEÑAS Y LAS CARENCIAS EN ATENCION PRIMARIA EN GENERAL.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=21

PP2020IU00045.- D. Juana Caro Marín, Portavoz del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes RUEGOS:

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA FALTA DE CONTRATACION DE MEDICOS PEAC EN VALDEPEÑAS Y LAS CARENCIAS EN ATENCION PRIMARIA EN GENERAL.

Dña. Juana Caro Marín, Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente RUEGO:

Expresar el malestar de esta corporación ante la Delegación Provincial de Sanidad en Ciudad Real motivada por la falta de contratación de médicos PEAC en los Centros de Salud de Valdepeñas (Atención Primaria).

En la actualidad el Centro de Salud II no cuenta con este facultativo y habiéndose reanudado parcialmente la consulta presencial se mantienen las carencias ya informadas por los profesionales de Atención Primaria en personal Facultativo y de Enfermería que aborde las urgencias incluidas casos Covid, tanto presenciales como domiciliarias.

22º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PETICIÓN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201103X1&punto=22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	67 / 68	
FIRIVIADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	07/00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811					11b6d67df318	95b		
COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								



Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

PP2020IU00048.-

Dña. Juana Caro Marín, Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente RUEGO:

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PETICIÓN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO

Ante el impacto económico y social causado por la epidemia del COVID-19, el Gobierno ha venido aprobando paquetes de medidas económicas para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria, y reforzar la lucha contra la enfermedad.

La capacidad de gestión de crisis define, entre otros la supervivencia de las empresas, y prueba de ello es el escenario actual ante la evolución del COVID-19.

La rápida expansión del virus, ha puesto de manifiesto más que nunca la necesidad de desarrollar de planes de contingencia que den respuesta a las distintas necesidades de la ciudadanía.

Como todas las crisis de origen no financiero, el COVID-19 puede causar impacto en todas las áreas del negocio, y se pueden -y deben- tomar medidas. Motivo, por el que es necesario que también desde la administración local actuemos para proteger el tejido empresarial de nuestra localidad como fuente de riqueza propia.

Por lo que desde el Grupo Municipal de IU Valdepeñas presentamos el siguiente ruego:

- Solicitamos que desde el ayuntamiento se proporcionen las ayudas necesarias que fortalezcan a nuestras pymes y autónomos para la reactivación empresarial a través del establecimiento de una línea de créditos, para aquellos que hayan sufrido parálisis total o parcial de su actividad económica debido a las restricciones derivadas de la pandemia.
- 2. Que desde el ayuntamiento se dote del Apoyo Económico necesario a las empresas que lo necesiten para inversión en la instalación de medidas de desinfección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	68 / 68	
FIRIVIADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	00 / 00
FECHA/HORA	29/12/2020 13:49:49 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-BWRH	4K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 9e3e03c13b7043db811					11b6d67df318	95b		
COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								

